



Medellín, miércoles 4 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 23.101

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002780	Agosto 02 de 2021	3	070002787	Agosto 02 de 2021	34
070002781	Agosto 02 de 2021	8	070002788	Agosto 02 de 2021	37
070002782	Agosto 02 de 2021	13	070002789	Agosto 02 de 2021	42
070002783	Agosto 02 de 2021	17	070002790	Agosto 02 de 2021	46
070002784	Agosto 02 de 2021	21	070002791	Agosto 02 de 2021	51
070002785	Agosto 02 de 2021	25	070002792	Agosto 02 de 2021	55
070002786	Agosto 02 de 2021	30	070002793	Agosto 02 de 2021	59



Radicado: D 2021070002780

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

CH
THH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAUCASIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105154000280	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO	105154000280	2	11	20	0	33
105154000280	I. E. SANTO DOMINGO	CER EL CAMELLO	105154800006	2	13	3	0	18
105154000298	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA	105154000298	0	10	14	0	24
105154000298	I. E. SANTA TERESITA	E U CAUCASIA	105154001341	5	13	16	0	34
105154000301	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	105154000301	4	22	68	0	94
105154000409	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105154000409	3	24	28	0	55
105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	E U I SAN RAFAEL	105154001812	3	18	0	0	21

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105154000751	I. E. LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA	105154000751	2	9	29	0	40
105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO	105154001880	6	17	23	0	46
105154001880	I. E. DIVINO NIÑO	E U CARACOLI	205154000781	0	12	7	0	19
105154002274	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	105154002274	2	12	28	0	42
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R I BARRIO CHINO	205154001833	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	LOS MEDIOS	205154000136	0	1	0	0	1
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R I LA ESMERALDA	205154000098	0	1	0	0	1
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	RIO VIEJO	205154001477	0	2	1	0	3
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	205154000128	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E U LA ILUSION	205154000489	0	2	0	0	2
205154000128	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	SANTIAGO CASTILLO	205154000241	0	2	0	0	2
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA REVERSA	205154001256	0	2	0	0	2
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	EL TORO	205154800027	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R SANTO TOMAS DE AQUINO	205154000951	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R LA GLORIA (D)	205154001281	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	0	1	0	0	1
205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	E R SAN AGATON	205154001396	0	1	0	0	1
205154000225	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI	205154000225	0	4	8	0	12
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA	205154000438	0	2	3	0	5
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	E R LA VIRGEN	205154000039	0	2	0	0	2
205154000438	C. E. R. SANTA ROSITA	E R ANTIOQUIA LA GRANDE	205154000861	0	2	0	0	2
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R SIMON BOLIVAR	205154001361	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R I ALTO CACERI	205154000471	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R APARTADA	205154001370	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R I LA DESCONOCIDA	205154001639	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R LOS LAURELES	205154001736	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R QUEBRADONA	205154001329	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R LA GARRAPATA	205154001205	0	1	0	0	1
205154000471	C. E. R. ALTO CACERI	E R VILLA FATIMA	205154001019	0	1	1	0	2
205154000896	I. E. MARGENTO	C E R LA UNION	205154001761	0	1	0	0	1

Handwritten signature and initials.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205154000896	I. E. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	205154001515	1	5	0	0	6
205154000896	I. E. MARGENTO	E R SANTA ISABEL	205154001647	0	2	0	0	2
205154000896	I. E. MARGENTO	E R I LA TRINIDAD	205154001311	0	1	0	0	1
205154000896	I. E. MARGENTO	E R RISARALDA	205154000543	0	1	0	0	1
205154000896	I. E. MARGENTO	COLEGIO MARGENTO	205154000896	0	2	10	0	12
205154000977	I. E. R CUTURU	I. E. R CUTURU	205154000977	1	9	11	0	21
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I LAS MERCEDES	205154001159	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I SANTO DOMINGO	205154000161	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	C. E. R. CRISTO SALVADOR	205154000527	0	1	1	0	2
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	C. E. R. KILOMETRO 18	205154000993	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	E.R. SANTA INÉS	205154001353	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	CORRALES NEGROS	205154800019	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	E R EL CORCOVADO	205154000101	0	1	0	0	1
205154000993	C. E. R. KILOMETRO 18	E R EL BRASIL	205154001043	0	1	0	0	1
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	205154001299	0	2	1	0	3
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. LA UNION CACERI MEDIO	205154001400	0	0	0	0	0
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R I POLICARPA SALAVARRIETA	205154001981	0	0	0	0	0
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R EL PARAISO	205154001001	0	1	0	0	1
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R I CRISTO VIVE	205154001523	0	1	0	0	1
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R LAS PARCELAS	205154001485	0	1	0	0	1
205154001299	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R I BLAS DE LEZO	205154000969	0	1	0	0	1
205154001591	C. E. R. LAS MALVINAS	C.E.R LAS MALVINAS	205154001591	2	13	10	0	25
205154002015	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	2	18	24	0	44
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	C. E. R. 20 DE JULIO	205895000478	0	1	0	0	1
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	E R I LAS BATATAS	205154001787	0	1	0	0	1
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	E R I LUIS LOPEZ DE MESA	205154001795	0	1	0	0	1
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	E R JOSE ANTONIO PAEZ	205154001175	0	1	0	0	1
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	E R I SANTA TERESITA	205120001397	0	1	0	0	1
205895000478	C. E. R. 20 DE JULIO	ER LA JAGUA	205154001248	0	1	0	0	1
TOTAL CAUCASIA				35	270	306	0	611

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

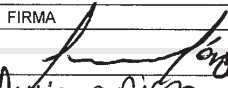
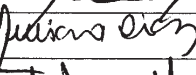
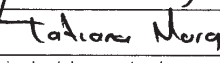
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

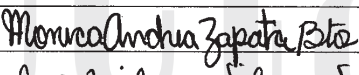
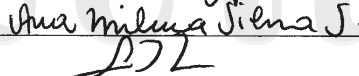
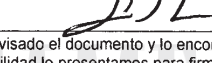


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

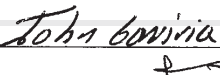
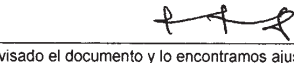
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		28/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002781

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

CPH
T.H.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ZARAGOZA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	105895000091	1	9	16	0	26
105895000091	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	E U I SAN GREGORIO	105895001691	2	13	0	0	15

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105895001119	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO	105895001119	2	13	19	0	34
105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105895000082	2	16	0	0	18
105895001160	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	105895001160	0	0	29	0	29
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	205895000206	2	10	14	0	26
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI BOCAS DEL RIO BAGRE	205895800032	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	C.E.R BAGRE MEDIO	205895800008	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI VILLA SEVERA	205895001725	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	LA REBATIÑA	205895800067	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R LA OCHO	205895001954	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R I MARIA AUXILIADORA	205895001644	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI CAÑO LA TRES	205895002080	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R PUERTO JOBO	205895001121	0	3	0	0	3
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R I TOSNOVAN	205895000966	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI BOCAS DE LA ZORRA	205895800041	0	1	0	0	1
205895000206	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	ERI CAMPO ALEGRE	205895800024	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA	205895000397	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I BIJAGUAL MEDIO	205895001865	0	0	0	0	0
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I SAN ACEVEDO	205895001148	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R CHILONA CENTRAL	205895000842	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I LA DIEZ Y OCHO	205895001849	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	E R I JALA - JALA	205895001601	0	1	0	0	1
205895000320	I.E.R. SIMON BOLIVAR	I.E.R. SIMON BOLIVAR	205895000320	1	5	11	0	17
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ARENALES	205895001598	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	205895000354	1	4	8	0	13
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	LA ESPERANZA	205895001873	0	2	0	0	2
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	E R I MAESTRO ESTEBAN CENTRAL	205895000346	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL	205895000681	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	LAS BLANQUITAS	205895001962	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	E R I SAN JUAN DE POPALES	205895001792	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	GERMANIA	405895000027	0	1	0	0	1

T.M.H.
G.S.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	SAN ANTONIO DEL BOROCO	205895002012	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	MINA MONTON	205895800016	0	1	0	0	1
205895000354	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	ER I LA LINEA	205895002098	0	0	0	0	0
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	I.E.R. LA PAJUJILA	205895001075	0	4	14	0	18
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER I PUENTE ANGOSTURA	205895001971	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER RIO VIEJO	205895000125	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER I QUEBRADONA #1	405895001449	0	2	0	0	2
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER I EL SALTO	205895001997	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN	205895001091	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER CHILONA ABAJO	205895000991	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER I LA CIENAGA	205895002021	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER I LAS PARCELAS	205895001466	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER LA MATURANA	205895001261	0	2	0	0	2
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	ER EL CINCUENTA	205895000851	0	1	0	0	1
205895001075	I.E.R. LA PAJUJILA	C. E. R. AQUISI	205895001288	0	1	0	0	1
205895001709	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO	205895001709	1	6	7	0	14
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER I SAN ALFONSO	405895001635	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER I EL DOCE	205895001920	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER I EL DOCE N° 2	205895002373	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER NARANJAL	205895000311	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER I CIMARRONCITO	205895001482	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ER LA ARENOSA	205895001105	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ERI CORDERITO	205895001628	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	ERI LA VICTORIA	205895001750	0	1	0	0	1
205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	1	5	4	0	10
TOTAL ZARAGOZA				13	134	122	0	269

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

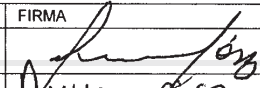
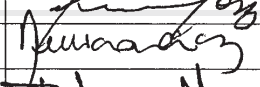
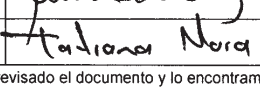
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

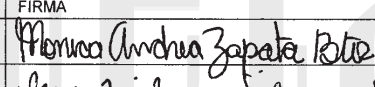
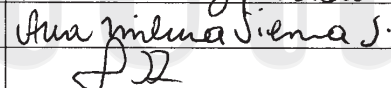
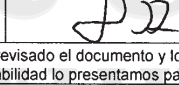


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

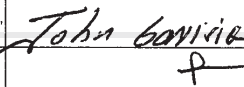
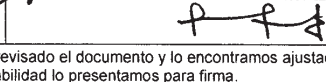
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-09-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-9-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

T.M.H.
G.A.S.



Radicado: D 2021070002782

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CÁCERES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

GW
TAN

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CÁCERES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CÁCERES para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	105120000345	0	0	28	0	28
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGU TORO	105120000531	0	8	0	0	8
105120000345	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	105120001716	2	6	0	0	8
205120000081	I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	1	3	4	0	8
205120000081	I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHU	205120000595	0	1	0	0	1
205120000081	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	2	14	20	0	36
205120000315	I. E. MANIZALES	E. R. SANTA LUCIA	205120000811	0	1	0	0	1
205120000315	I. E. MANIZALES	E. R. NICARAGUA	205120001176	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CÁCERES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205120000315	I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES	205120000315	1	3	7	0	11
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	ESCUELA LA FLORESTA	205120001516	0	2	3	0	5
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE	205120000358	0	2	3	0	5
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	205120001273	0	3	1	0	4
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	C.E.R PELADERO	205120800044	0	1	1	0	2
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R EL CALVARIO	205120000404	0	1	0	0	1
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R I MURIBA	205120001508	0	1	1	0	2
205120000358	C. E. R. EL TIGRE	E R ALTO TAMANA	205120000935	0	1	0	0	1
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA	205120000366	1	5	10	0	16
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R SAN JUDAS	205120000145	0	1	0	0	1
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R SAN LORENZO	205120001249	0	1	0	0	1
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R LOS COMUNEROS	205120001087	0	2	0	0	2
205120000366	I. E. AURELIO MEJIA	E R ASTURIAS	205120000170	0	2	0	0	2
205120000391	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	205120000391	1	6	8	0	15
205120000391	I. E. PIAMONTE	C.E.R LA GRANJA	205120800028	0	1	1	0	2
205120000391	I. E. PIAMONTE	C.E.R. SAN MATIAS	205120000561	0	2	1	0	3
205120000391	I. E. PIAMONTE	E. R. AGUA LINDA	205120000188	0	1	0	0	1
205120000391	I. E. PIAMONTE	E R FERNANDO GONZALEZ	205120000986	0	1	0	0	1
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA GETSEMANY	205120001583	0	0	3	0	3
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	E R SANTA INES DEL MONTE	205120001044	0	3	0	0	3
205120001044	C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA PATIO BONITO	205120001184	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R ANARA	205120001303	0	1	1	0	2
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R. EL DIAMANTE	205120002024	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R. SAN PABLO	205120002041	0	4	1	0	5
205120001303	C. E. R. ANARA	ESCUELA SAN FRANCISCO	205120001532	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	E R LA ALCANCIA	205120000048	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	C.E.R BEJUQUILLO	205120001389	0	1	0	0	1
205120001303	C. E. R. ANARA	E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS	205120000927	0	1	0	0	1
205120001435	I. E. GASPAS DE RODAS	E U JARDIN	205120000790	3	21	0	0	24
205120001435	I. E. GASPAS DE RODAS	E R LA CEIBA	205120000293	0	1	0	0	1
205120001435	I. E. GASPAS DE RODAS	LICEO GASPAS DE RODAS	205120001435	0	0	28	0	28

Handwritten signature or initials.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CÁCERES,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL CÁCERES				11	106	121	0	238


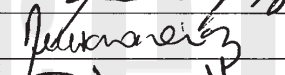
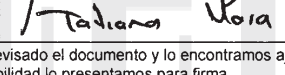
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

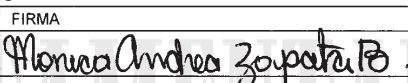
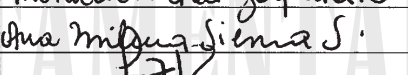



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

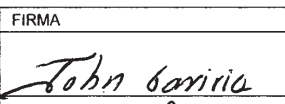
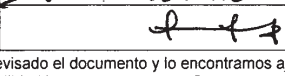
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		02-8-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		30/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002783

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARACOLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por*

TJM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARACOLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CARACOLÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	RODOLFO CEBALLOS	105142800001	1	6	0	0	7

GA

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARACOLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105142000136	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	105142000136	0	0	11	0	11
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. SANTA ISABEL	205142000092	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. VEINTE DE JULIO	205142000122	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. EL PITAL	205142000068	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. LA MARIA	205142000271	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. SARDINAS	205142000025	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE	205142000033	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. QUEBRADONA	205142000041	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	205142000289	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. BOTIJAS	205142000238	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. EL BAGRE	205142000076	0	1	1	0	2
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. BUENOS AIRES	205142000211	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105142000411	0	1	0	0	1
205142000271	C. E. R. LA MARIA	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	205142000301	0	2	0	0	2
TOTAL CARACOLÍ				1	20	12	0	33

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CARACOLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

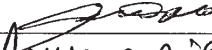
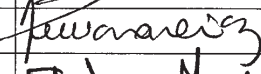
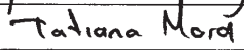
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



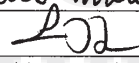


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

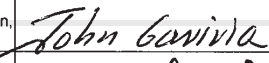
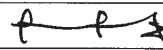
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30/07/21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002784

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MACEO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. SAN LUIS	205425000102	0	1	0	0	1
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	I. E. R. CORRALES - LA CUCHILLA	205425000471	0	1	1	0	2
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. GUARDAS OL	205425000129	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	C. E. R. LA PALOMA	205425000340	0	1	0	0	1
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	I. E. R. SAN LAUREANO	205425000072	0	1	1	0	2
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	105425000019	0	0	17	0	17
105425000019	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ	105425000132	2	11	0	0	13
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LAS BRISAS	205425000161	0	1	1	0	2
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. ALTO DE DOLORES	205425000153	0	1	1	0	2
205425000056	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA	205425000056	1	8	12	0	21
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. TRES PIEDRAS	205425000099	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. JOAQUIN GUILLERMO MARTINEZ DIAZ LA PUREZA	205425000412	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. EL INGENIO	205425000064	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SANTA MARIA	205425000226	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. LA MARIELA	205425000404	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SAN PEDRO	205425000234	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SAN ANTONIO	205425000421	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. SANTA BARBARA	205425000005	0	1	0	0	1
205425000111	I. E. R. CRISTO REY	I. E. R. CRISTO REY	205425000111	1	4	7	0	12
205425000188	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION	205425000188	0	1	1	0	2
TOTAL MACEO				4	39	41	0	84

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MACEO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

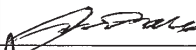

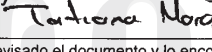
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

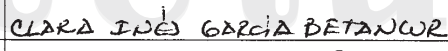




ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

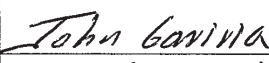
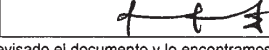
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002785

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3.-Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

CMH
x KH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO BERRÍO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105579000160	I. E. BOMBONA	COLEGIO BOMBON A	105579000160	2	11	12	0	25
105579000160	I. E. BOMBONA	E U LA ISLA	105579000798	1	6	6	0	13

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	105579000186	2	14	20	0	36
105579000186	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	E U LA MILLA	105579000143	1	7	0	0	8
105579000259	I. E. AMERICA	E U LA MALENA	105579000623	0	1	0	0	1
105579000259	I. E. AMERICA	E U PEDRO JUSTO BERRIO	205579000091	0	3	0	0	3
105579000259	I. E. AMERICA	COLEGIO AMERICA	105579000259	2	10	20	0	32
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	205579000156	0	1	8	0	9
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	105579000305	0	0	41	0	41
105579000305	I. E. ANTONIO NARIÑO	E U ARNULFO CASTRO	105579000241	2	13	0	0	15
105579000909	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	105579000909	2	10	19	0	31
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. CALERA	205579000121	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. GUASIMAL	205579000776	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. GUASIMAL ALICANTE	205579000768	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. EL JARDIN	205579000318	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. PUERTO MURILLO	205579000202	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. BODEGAS	205579000547	0	2	0	0	2
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. SAN JUAN DE BEDOUT	205579000431	0	1	0	0	1
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. SANTA MARTINA	205579000679	0	1	0	0	1

THH
GJS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. LA CARLOTA	205579000075	0	2	1	0	3
205579000075	C. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. LAS FLORES	205579000270	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CABAÑAS	205579000059	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. SAN JULIAN	205579000555	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CALAMAR	205579000750	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. MALENA	205579000881	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. PALESTINA	205579000440	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES	205579000296	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. EL BRASIL	205579000288	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. BOLIVAR	205579000571	0	1	0	0	1
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. CRISTALINA	205579000041	0	1	1	0	2
205579000504	C. E. R. LA MESETA	C. E. R. LA MESETA	205579000504	0	3	1	0	4
TOTAL PUERTO BERRÍO				12	100	129	0	241

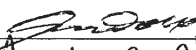
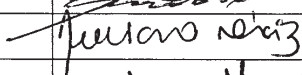
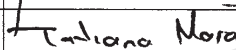
"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO BERRÍO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

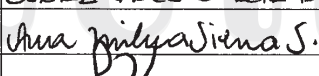

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

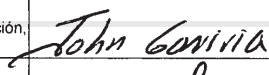
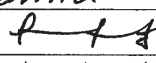
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002786

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO NARE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. SANTA BARBARA	205387000527	0	2	1	0	3
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	C. E. R. LAS ANGELITAS	205387000616	0	1	0	0	1
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	105387000077	0	0	15	0	15

GAU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105387000077	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	E U SAN LUIS BELTRAN	105387000051	2	10	0	0	12
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ESMERALDA ALTA	205387000471	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. PORVENIR RIO COCORN A	205585000753	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	205387000462	0	1	1	0	2
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. SERRANIAS	205585000168	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA MIRANDA	205585000125	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. COMINALES	205387000403	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. SANTA RITA	205585000184	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. HOYORICO	205387000543	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ARABIA	205387000136	0	1	1	0	2
205387000047	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DIAMANTE	305387000033	0	1	0	0	1
205387000047	I. E. R. LA UNION	I. E. R. LA UNION	205387000047	0	4	8	0	12
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	C. E. R. EL GATICO	205585000206	0	1	0	0	1
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	C. E. R. CAMINITO DE ORO	205585000117	0	1	0	0	1
205387000128	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	205387000128	1	6	14	0	21
205387000322	I. E. R. LA SIERRA	LA ANGOSTURA	205387000420	1	8	0	0	9
205387000322	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	205387000322	1	10	23	0	34
TOTAL PUERTO NARE				5	53	63	0	121

TMM

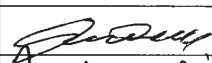
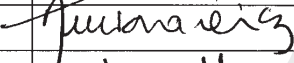
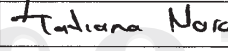
"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO NARE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.



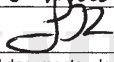
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

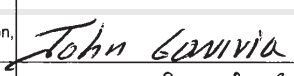
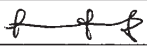
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		24-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-09-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		24/08/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002787

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO TRIUNFO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

GAU
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO TRIUNFO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de PUERTO TRIUNFO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105591000027	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI	105591000027	2	11	15	0	28
205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	I. E. R. ENRIQUE DURAN	205591000056	0	1	3	0	4
205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	205591000048	1	5	7	0	13
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. LA FLORIDA	205591000102	1	2	0	0	3
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	C. E. R. ALTO DEL POLLO	205591000242	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de PUERTO TRIUNFO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205591000064	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL	205591000064	1	10	12	0	23
205591000072	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA	205591000072	1	5	8	0	14
205591000099	I. E. R. DORADAL	C. E. R. BALSORA	205591000234	0	1	0	0	1
205591000099	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL	205591000099	3	22	23	0	48
205591000137	I. E. R. PUERTO PERALES	I. E. R. PUERTO PERALES	205591000137	1	10	12	0	23
TOTAL PUERTO TRIUNFO				10	68	80	0	158

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.


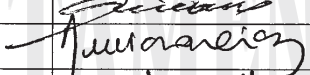
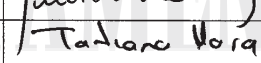
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



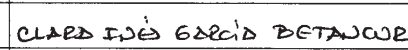
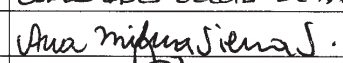
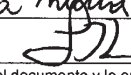
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación


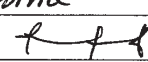
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		08/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002788

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

THU
GTH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YONDÓ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	105893800006	5	29	0	0	34
105893001685	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	105893001685	0	0	44	0	44

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CAÑO DON JUAN	205893001418	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	205893000446	0	2	3	0	5
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	205893000799	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. SANTA CLARA	205893000942	0	1	0	0	1
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. ALTO CIMITARRA	205893001523	0	1	3	0	4
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	205893000811	0	1	1	0	2
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. JORGE ELIECER GAITAN	205893000357	0	1	1	0	2
205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	2	6	9	0	17
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA PRIMAVERA	205893000551	1	5	0	0	6
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LAGUNA DEL MIEDO	205893000896	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CASABE VIEJO	205893000314	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CONDOR	205893001132	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. ONCE DE NOVIEMBRE	205893000501	0	2	0	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO BONITO	205893001248	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. KILOMETRO CINCO	205893000471	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA REPRESA	205893000861	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. BELLAVISTA	205893001396	0	1	0	0	1

TMM
GMS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. EL BAGRE	205893001167	0	1	1	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LA CABAÑA	205893000403	0	2	0	0	2
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. HACIENDA ITE	205893000543	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. CAÑO NEGRO	205893000870	0	1	0	0	1
205893000551	C. E. R. LA PRIMAVERA	C. E. R. LUIS LOPEZ DE MESA	205893000420	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA UNION	205893001191	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PARAISO	205893001230	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. MATECAÑA	205893001221	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA SOLEDAD	405893001115	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. PUERTO MATILDE	205893001809	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL REMOLINO	205893000608	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	205893001264	0	2	0	0	2
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO	205893000853	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. EL PORVENIR	205893001604	0	1	0	0	1
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	205893001094	0	2	0	0	2
205893000853	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIENTO LIBRE	205893001213	0	1	0	0	1
TOTAL YONDÓ				8	76	68	0	152

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YONDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

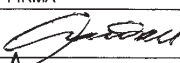
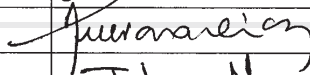
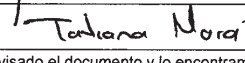
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

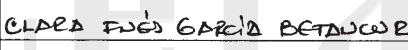

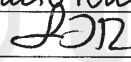


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

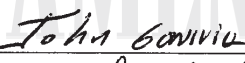

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		04/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002789

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

THA

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CALDAS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL	105129000071	0	0	29	0	29
105129000071	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	105129007237	1	12	1	0	14
105129000089	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	105129000089	1	5	14	0	20
105129000089	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	C. E. R. LA COLINA AMIGO	205129000881	0	1	0	0	1
105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	C. E. R. LA CHUSCALA	205129000491	1	3	3	0	7

CA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	SANTISIMA TRINIDAD	105129007041	1	5	0	0	6
105129000208	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	105129000208	3	15	23	0	41
105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JORGE VALENCIA JARAMILLO	105129000046	1	5	0	0	6
105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U JOAQUIN ARISTIZABAL	105129000054	4	26	0	0	30
105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	LICEO JOSE MARIA BERNAL	105129000216	0	0	68	0	68
105129000216	I. E. JOSE MARIA BERNAL	E U SANTA INES	105129000453	3	10	0	0	13
105129000534	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	E U ANDALUCIA	105129000348	1	7	0	0	8
105129000534	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	105129000534	0	0	47	0	47
105129000534	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	E U SANTA MARIA GORETTI	105129000062	3	18	0	0	21
205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	E R LA CLARA	205129000199	0	1	0	0	1
205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	C. E. R. EL SESENTA	205129007169	0	1	0	0	1
205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE	205129000121	1	5	12	0	18
205129000121	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	E R I LUIS JAVIER GARCIA ISAZA	205129000890	1	3	0	0	4
205129000130	I. E. SALINAS	E R CARDALITO	205129000385	0	1	0	0	1
205129000130	I. E. SALINAS	E R SINIFANA	205129000091	0	1	0	0	1
205129000130	I. E. SALINAS	COLEGIO SALINAS	205129000130	0	4	8	0	12
205129000130	I. E. SALINAS	I. E. R. SAN FRANCISCO	205129000105	1	5	5	0	11
205129000130	I. E. SALINAS	E R MANI DEL CARDAL	205129000148	0	1	0	0	1
205129000156	C. E. R. CLAUDINA MUNERA	C. E. R. CLAUDINA MUNERA	205129000156	1	5	4	0	10
205129006626	C. E. R. EL CANO	C. E. R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	205129000181	0	2	0	0	2

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CALDAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205129006626	C. E. R. EL CANO	C. E. R. EL CANO	205129006626	1	5	0	0	6
TOTAL CALDAS				24	141	214	0	379

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	20-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes Rodríguez</i>	29/7/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002790

Fecha: 02/08/2021

Tip: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.-

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Handwritten signature and initials

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BARBOSA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105079000015	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO	105079000015	2	12	21	4	39
105079000082	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	105079000082	3	15	31	0	49
105079000406	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA	105079000406	3	15	26	0	44
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA HERRADURA	205079000231	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205079000206	I. E. R. YARUMITO	I. E. R. YARUMITO	205079000206	1	4	17	0	22
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. AGUAS CLARAS	205079000249	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CEJITA	205079000052	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. POPALITO	205079000109	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LAS LAJAS	205079000133	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. VOLANTIN	205079000826	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CALDA	205079000389	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. MONTELORO	205079000290	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. EL GUAYABO	205079000354	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. MONTAÑITA	205079000222	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LAS VICTORIAS	205079000281	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. JORGE ELICER GAITAN	205079000800	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA PLAYA	205079000141	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. EL TABLAZO	205079000583	0	1	0	0	1
205079000206	I. E. R. YARUMITO	C. E. R. LA CUESTA	205079000079	0	1	1	0	2
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO	205079000346	2	11	16	0	29
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	C. E. R. MATASANO	205079000125	0	1	0	0	1
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTAMIRA	205079000702	0	1	0	0	1
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	C. E. R. SAN FRANCISCO DE PAULA	205079000427	0	2	0	0	2
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	C. E. R. MOCORONGO	205079000460	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	C. E. R. LA ESE	205079000664	0	1	0	0	1
205079000346	I. E. R. EL TABLAZO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TIGRE	205079000117	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. VALLECITOS	205079000834	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. DOS QUEBRADAS	205079000613	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. GRACIANO	205079000036	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LAS PEÑAS	205079000176	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. EL VIENTO	205079000214	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA CHAPA	205079000303	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PLATANITO	205079000362	0	2	1	0	3
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA CHORRERA	205079000184	0	2	0	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. GABRIEL ANGEL GOMEZ	205079000893	0	1	0	0	1
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. LA AGUADA	205079000311	0	1	1	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. PANTANILLO	205079000265	0	1	1	0	2
205079000362	C. E. R. PLATANITO	C. E. R. ABRAHAM RIOS	205079000818	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. CORRIENTES	205079000397	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA ISAZA	205079000044	1	2	0	0	3
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA CRUZ	205079000320	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. GUAYABAL	205079000150	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. SAN EUGENIO	205079000494	0	1	0	0	1
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	C. E. R. LA GOMEZ	205079000770	0	1	0	0	1

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BARBOSA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205079000885	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO	205079000885	2	11	24	0	37
TOTAL BARBOSA				14	111	139	4	268

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes Rodríguez</i>	29/7/21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TWH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

THH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de COPACABANA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U FRANCISCO MENESES	105212000503	0	0	0	0	0
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E R CABUYAL	205212000346	1	3	0	0	4
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U LAS MISERICORDIAS	105212000155	2	10	0	0	12

(M)

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E R I JOAQUIN JIMENEZ SEPULVEDA	205212000826	0	1	0	0	1
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U PABLO VI	105212000597	1	9	0	0	10
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA	105212000082	0	0	40	0	40
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	MONTAÑUELA	205212001067	0	1	0	0	1
105212000082	I. E. SAN LUIS GONZAGA	ESCUELA CARLOS MESA	105212000775	0	1	0	0	1
105212000112	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	105212000112	4	20	32	0	56
105212000163	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	105212000163	5	24	55	0	84
105212000368	I. E. VILLANUEVA	I. E. VILLANUEVA	105212000368	1	5	10	0	16
105212000511	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO	105212000511	3	15	38	0	56
105212000511	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	E R I JESUS MARIA CORREA CARMONA	205212000788	0	1	0	0	1
105212000511	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	E R PEÑOLCITO	205212000192	0	1	0	0	1
105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	E R SABANETA	205212000249	0	1	0	0	1
105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	E R QUEBRADA ARRIBA	205212000231	0	1	0	0	1
105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	105212000538	1	5	14	0	20
105212000538	I. E. GABRIELA MISTRAL	E R EL DIVINO NIÑO	205212000001	0	1	0	0	1
105212000830	I. E. LA TRINIDAD	I. E. LA TRINIDAD	105212000830	2	15	24	0	41
205212000061	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	E R NORAL	205212000842	0	1	0	0	1
205212000061	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	205212000061	1	7	16	0	24
205212000061	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	E R LA LUZ	205212000079	1	3	0	0	4
205212000061	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	E R LA VETA	205212000214	0	1	0	0	1

744

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de COPACABANA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205212000222	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA	205212000222	1	5	7	0	13
TOTAL COPACABANA				23	131	236	0	390

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes Rodríguez</i>	29/7/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Handwritten signature and initials

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de GIRARDOTA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R SIMON URREA	205308000169	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R JAMUNDI	205308000291	0	2	0	0	2
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LA HOLANDA	205308000215	0	1	0	0	1
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R SAN ESTEBAN	205308000100	1	2	3	0	6
105308000041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LUZ PEREZ DE VEGA	205308000207	0	1	1	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10530800041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E. R. LA HOLANDA PARTE ALTA	205308000614	0	1	0	0	1
10530800041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R LA MATA	205308000631	0	1	0	0	1
10530800041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R GABRIEL SIERRA	205308000461	0	1	0	0	1
10530800041	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	LICEO MANUEL JOSE SIERRA	105308000041	1	7	22	0	30
10530800083	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA	105308000083	2	12	23	0	37
105308000253	I. E. EMILIANO GARCIA	I. E. EMILIANO GARCIA	105308000253	2	15	24	0	41
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT	105308000482	0	0	28	0	28
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R LA MANGA	205308000282	0	1	0	0	1
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R SAN JOSE	205308000151	0	1	0	0	1
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	E R OLAYA HERRERA	205308000479	1	3	0	0	4
105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA	105308000679	1	11	0	0	12
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R LA MESETA	205308000096	0	1	0	0	1
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL PALMAR	205318000311	0	1	1	0	2
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R EL YARUMO	205308000142	0	2	4	0	6
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	205308000312	0	3	7	0	10
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	205308000126	1	2	5	0	8
205308000312	I. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R JERONIMO VANEGAS	205308000223	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E. R. POTRERITO	205308000177	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E R MERCEDES ABREGO	205308000436	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	COLEGIO SAN ANDRES	205308000452	1	9	18	0	28

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de GIRARDOTA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E R I HERNANDO ARTURO CASTRILLON MARIN	205308000657	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E. R. LA MATICA	205308000193	0	1	0	0	1
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E R LA PEÑA	205308000118	1	5	0	0	6
205308000452	I. E. SAN ANDRES	E. R. EL SOCORRO	205308000231	0	1	0	0	1
TOTAL GIRARDOTA				11	89	136	0	236

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes R.</i>	29-7-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

CHS
THH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de LA ESTRELLA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	MANUELA BELTRAN	205380019575	0	13	0	0	13
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	105380000063	0	2	53	0	55
105380000063	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	RAFAEL POMBO	205380019567	4	11	0	0	15
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	COMUNAL ANCON	105380019619	1	5	0	0	6
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	105380000527	0	0	25	0	25
105380000527	I. E. CONCEJO MUNICIPAL	SANTA MARIA GORETTI	105380019601	2	10	0	0	12

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de LA ESTRELLA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205380000050	I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ	I. E. ANA EVA ESCOBAR	205380000050	1	5	8	0	14
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	LA INMACULADA	105380800019	2	8	12	0	22
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	TULIO OSPINA	105380019597	1	5	0	0	6
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	205380000165	0	8	31	0	39
205380000165	I. E. JOSE ANTONIO GALAN	ATANASIO GIRARDOT	105380019589	3	7	0	0	10
TOTAL LA ESTRELLA				14	74	129	0	217

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	08-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario	<i>Rosanny Reyes R</i>	29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra J.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida</i>	29/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
